



## HECHO RELEVANTE

Adjunto se remite texto del Hecho Esencial comunicado a la Superintendencia de Valores y Seguros de Santiago de Chile, por la empresa ENERSIS, participada de Endesa:

**“De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10°, inciso segundo, de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores y lo previsto en la Norma de Carácter General N°30 de esa Superintendencia, y en uso de las facultades que se me han conferido, informo a Ud. con carácter de hecho esencial que, en sesión celebrada hoy, el Directorio de Enersis S.A. acordó diversos temas de interés de los accionistas en relación con la operación de aumento de capital propuesta por el controlador Endesa, S.A. (“Endesa España”).**

En primer lugar, el Directorio se pronunció sobre el uso de fondos, señalando que la caja obtenida por la Sociedad, de perfeccionarse la operación de aumento de capital en curso, sería destinada fundamentalmente a las siguientes actividades: compra de participaciones en sociedades que Enersis S.A. ya consolida, y adquisiciones en la región y en las actividades donde Enersis S.A. opera en la actualidad, que resulten convenientes para el interés social por agregar valor y que permitan aprovechar oportunidades de mercado. Lo anterior, sin perjuicio de que el Directorio deba aprobar, en su oportunidad, cada una de las operaciones analizadas, las que deberán ser evaluadas en forma particular, detallada y concreta de conformidad con las facultades ordinarias de administración del Directorio.

Asimismo, el Directorio de la Sociedad aprobó el aporte en dominio por parte de Endesa España de las participaciones societarias descritas en los informes independientes emitidos por el perito don Eduardo Walker Hitschfeld y los evaluadores IM Trust y Claro y Asociados y señaló que dicho aporte en dominio debería situarse en un rango de valor no inferior a US\$ 3.586 millones ni superior a US\$ 3.974 millones o en la suma equivalente en pesos, moneda de curso legal, que en definitiva determine la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Directorio dejó expresa constancia que con la aprobación precedente se cumplía lo dispuesto en el artículo 14 Bis de los estatutos sociales y que, en ningún caso, ello podía estimarse como un pronunciamiento bajo los términos del Título XVI de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, por lo que se realizaba sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva la Junta Extraordinaria de Accionistas que se pronunciará sobre el aumento de capital en conformidad a lo dispuesto en dicho Título y en los artículos 15 y 67 de la Ley de Sociedades Anónimas. El Directorio dejó constancia que dicho rango de valor fue aprobado por seis de los siete miembros de dicho órgano societario, dándose así cumplimiento al quórum

especial previsto en dicho artículo 14 Bis que exigía una aprobación de al menos dos tercios del Directorio, observándose que los fundamentos de dicha decisión se contienen en las respectivas opiniones individuales que cada uno de los directores concurrentes emitió con motivo de esta operación y que se encuentran a disposición de los accionistas de la Sociedad en la respectiva página Web y en las oficinas sociales.

Adicionalmente, en relación al hecho esencial de fecha 31 de octubre de 2012, relativo a la condicionalidad del aumento de capital en curso, el Directorio de Enersis S.A. ha procedido a analizar diversas medidas para el resguardo patrimonial de la sociedad y de quiénes concurran al referido aumento de capital, las cuales serán oportunamente publicadas y puestas en conocimiento del mercado y los accionistas.

Finalmente, se acordó por el Directorio solicitar a Endesa España un pronunciamiento relativo a los siguientes asuntos, en relación con la ampliación de capital en curso: (i) otorgamiento de ciertas representaciones y garantías respecto de Piura, Yacilec y Central Dock-Sud; (ii) compromiso relativo a que Enersis S.A. será el único vehículo de inversión en Sudamérica del Grupo Enel en energías convencionales, con excepción de las actividades actualmente desarrolladas a través de Enel Green Power y aquéllas que en un futuro pueda esta última sociedad desarrollar en el campo de las energías renovables; (iii) compromiso de mantener indemne a Enersis respecto de posibles contingencias tributarias derivadas de la estructura de la operación y (iv) mantenimiento del compromiso de no promover un reparto extraordinario de dividendos como consecuencia del aumento de capital en curso.”

Madrid, 7 de noviembre de 2012